

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 -2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2020, marzo 13

El alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS:

La documentación puesta a conocimiento: (i) Informe N° 42-2020-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, de fecha 24 de febrero del 2020 emitido por la Especialista Ambiental (i) Informe N° 140-2020-OPP/MDJLBYR, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de marzo del 2020, (i) Informe N° 125-2020-GFM/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Fiscalización Municipal, de fecha 10 de marzo del 2020, (i) Informe Legal N° 59-2020-OAJ/MDJLBYR, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29385 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, **EFA**) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, la Directiva N° 03-2010-OEFA/CD, tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y como finalidad fortalecer la coordinación entre el OEFA y las EFA en materia expuesta.

Que, el Artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – PLANEFA dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Resolución antes mencionada señala que es aprobado mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), entidad pública de ámbito nacional, regional o local y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Municipal, el mismo que hace referencia en su Artículo 6° sobre el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, de cómo se debe elaborar y ejecutar el PLANEFA.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro. APROBAR, el **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN (PLANEFA)**, correspondiente al año 2021 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO 2do.- ENCARGAR, El cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Fiscalización Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 3ro.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y anexos, en el Portal Institucional (www.unibustamante.gob.pe), conforme a lo prescrito por ley y a Secretaría General la notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondán Andrade
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Fiscalización Municipal.
CAPB/pytr